



Habilitació publicada la Const. en 15 de Octubre de 1836

se procederá a la captura y remisión a la Capital de los Prisioneros de ese Contingente para ultima celebrada Blas Chavela y Regino Raval, desertores del Regimiento Caballería desfamilia primos ligados; en el concepto de que se ha visto cumplida aquella superioridad dentro del término de ocho días al que en este asunto se adclanta; y entresada la Ciudad ACOVDO. Sece este oficio al Dr. Maestre primero Constitucional para lo cumplimentante.

La Intend. sobre el misionero contribu-
ciones los haberes de los M.N. q. serán vistos. Se ha dado cuenta de un oficio del Dr. Presidente de Rentas de esta Provincia fecha nueve del actual manifestando, serán admitidos si este Ayuntamiento en cuenta de contribuciones los havedos que facilite a la benemerita Milicia Nacional, caso de autorizarse por disposición de las autoridades superiores Políticas y Militares; en contestación al oficio de esta Confron- ción diez del mismo, y la Ciudad ACOVDO. quedan enteradas.

El Gov. Político, sobre
cinco días de medio
socorro a los presos de
Cartagena.

Se dio cuenta de un oficio del Dr. Jefe Superior Político de esta Provincia, fecha ocho del corriente, en el que se dice en la provincia, que habiendo sido so- corrido los presos que procedían de Valencia se hallaban en Cartagena por el espacio de cinco días a veinte y cuatro más por falta de fondo, dirigiendo este Ayuntamiento tales abones hasta el complejo de los cuarenta y ocho más; y la Ciudad ACOVDO. quedan enteradas.

Sobre pago de una
vaca.

La Ciudad ACOVDO. que por el Dr. D. Martín Pérez de Blaya, cobrador de contribuciones, se pague a Pedro Lopez y sus Compineros la cantidad de setenta y v. por haber circulado una vereda para la formación de Relaciones en la Extraordinaria de guerra.

R. o. m. sobre libertad
en las elecciones
Bol. n.º 210.

Se dio cuenta de una Real orden fechada veinte y cinco de octubre último inserta en el Boletín Oficial de esta Provincia n.º 210, previamente s. d. que los Electores